

MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 183
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **VILLA LAS ROSAS**

Licitación Pública

La Municipalidad de Villa de las Rosas llama a Licitación Pública para la adquisición de un camión con caja volcadora instalada todo 0 Km conforme las características técnicas y demás exigencias descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas dispuesto mediante ordenanza N° 1654/24 y el cual se encuentra para su adquisición en la oficina de Mesa de Entrada de la Municipalidad hasta las 13:00 hs del día 13 de septiembre de 2024.

Presupuesto Oficial: \$ 136.000.000- (Pesos Ciento treinta y Seis Millones) con I.V.A incluido.

Plazo para la recepción de Propuestas: Hasta el día 18 de Septiembre de 2024, hasta la 09:00 hs. por ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa de las Rosas.

Apertura de Sobres: El día 18 de Septiembre de 2024, a las 10:00 hs. en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa de las Rosas.

Valor del Pliego: \$ 130.000.- (Pesos Ciento Treinta Mil).

3 días - N° 552192 - \$ 9639 - 13/9/2024 - BOE

Licitación Pública

La Municipalidad de Villa de las Rosas llama a Licitación Pública para la adquisición de una pala cargadora 0 Km conforme las características técnicas y demás exigencias descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas dispuesto mediante ordenanza N° 1653/24 y el cual se encuentra para su adquisición en la oficina de Mesa de Entrada de la Municipalidad hasta las 13:00 hs del día 13 de septiembre de 2024.

Presupuesto Oficial: \$ 95.000.000- (Pesos Noventa y Cinco Millones) con I.V.A incluido.

Plazo para la recepción de Propuestas: Hasta el día 18 de Septiembre de 2024, hasta la 09:00 hs. por ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa de las Rosas.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA LAS ROSAS

Licitación Pública 1
Licitación Pública 1

MUNICIPALIDAD ALTA GRACIA

Concurso Público 06/24 1

MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

Decreto 033/2024.....2
Decreto 037/2024.....2
Decreto 038/2024.....3
Decreto 039/2024.....3
Decreto 040/2024.....3
Decreto 041/2024.....4

MUNICIPALIDAD LABORDE

Decreto N° 128/2024 4

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 84 / 20245
Decreto N° 85 / 20245
Decreto N° 86 / 20245
Decreto N° 87 / 20246
Decreto N° 88 / 20246
Decreto N° 91 / 20246
Decreto N° 92 / 20246
Decreto N° 93 / 20247

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

Ordenanza N.° 629 /20247
Ordenanza N° 630/2024.....7

COMUNA VILLA CERRO AZUL

Resolución Comunal 032/2024.8

palidad de Villa de las Rosas.

Apertura de Sobres: El día 18 de Septiembre de 2024, a las 11:00 hs. en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa de las Rosas.

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos Cien Mil).

3 días - N° 552195 - \$ 9166,50 - 13/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **ALTA GRACIA**

CONCURSO PÚBLICO 06/24

Decreto N° 2.694/24

La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 20 de septiembre de 2024, a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con el objeto de la provisión de mano de obra, equipos y algunos materiales necesarios

para la demolición, extracción y paletizado del pórfido existente y colocación de adoquines de hormigón en su reemplazo en Av. Belgrano, de la Ciudad de Alta Gracia, desde la intersección con calle Rafael Lozada/ Belisario Roldan hasta el frente del Museo Virrey Liniers, más el tramo de la calle Del Molino frente al Reloj Público.

Valor del Pliego: \$4.000,00 (Pesos CUATRO MIL) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° piso, en el

horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 19 de septiembre de 2.024.
Presupuesto Oficial: \$36.729.963,72 (Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) IVA INCLUIDO.
Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Subsecretaría de Control de Adjudicaciones y Compras de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° Piso, y se recibirán hasta las 10:00 horas del día 20 de septiembre de 2.024.

Fecha de apertura de las propuestas: 20 de septiembre de 2.024, a las 11:00 hs., en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15.

REQUISITO EXCLUYENTE: Visita de obra el día 17 de septiembre de 2.024, a las 10:00 hs., en Belgrano 15.-

Oficialía Mayor Municipalidad de Alta Gracia

1 día - N° 552368 - \$ 5887 - 11/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA YACANTO**

DECRETO 033/2024

Villa Yacanto, 15 de marzo de 2024

VISTO: La Ordenanza Municipal 1059/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 14 de marzo de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto ha comunicado mediante la Ordenanza Municipal N° 1059/2024, referida a los salarios del personal en cargos electivos y funcionarios políticos.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 1059/2024.

Atento a ello;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA

Art. 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 1059/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita el 14 de marzo de 2024.

Art. 2°: DISPONGASE de lo necesario para la participación que les compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

Art. 3°: ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

Art. 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Firmado por: Fernando A. Moiso-Intendente y Franco Sebastián Juan-Secretario de Gobierno

1 día - N° 551879 - s/c - 11/9/2024 - BOE

DECRETO 037/2024

Villa Yacanto, 03 de abril de 2024

VISTO: El escrito presentado por la Sra. Sánchez Evelyn DNI N° 43.884.023, de fecha 26 de febrero de 2024, por el que solicita se le abone

la indemnización que por derecho le corresponde atento entender que ha sido despedida; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Evelyn Sánchez DNI N° 43.884.023 se encontraba vinculada al Municipio mediante "convenio de beca", con un plazo de duración de tres (3) meses a partir del día 01/01/2024 y con una vigencia hasta el día 31/03/2024, fecha en el que finalizaba sin más trámite y de manera automática (cláusulas primera y quinta), conforme contrato celebrado con fecha 03 de enero de 2024.

Que incluso por cláusula sexta del citado dispositivo contractual, se previó que ambas partes podrían rescindir incausadamente debiendo notificarlo fehacientemente a la otra, que conforme lo expuesto el contrato finalizó de pleno derecho el día 31 de marzo del corriente año 2024.

Que conforme lo reconoce la propia Sra. Sánchez en su escrito "he suscripto contrato en carácter de locación de servicio y becas" (sic), que en consecuencia la administración ratifica su decisión hecha a conocer con fecha 08.02.24 de no renovar el contrato de beca y de rescisión del mismo.

Que analizado el marco jurídico se puede observar que se ha cumplido acabadamente con el procedimiento y las obligaciones contractuales, consecuentemente se rechaza la intimación formulada, así como el pedido de indemnización por resultar el mismo absolutamente improcedente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO EN USO DE SUS FACULTADES D E C R E T A

Art.1°)- RATIFIQUESE la decisión hecha a conocer a la Sra. Evelyn Sánchez DNI N° 43.884.023 de no renovar y rescindir el convenio de beca de fecha 03.01.24.

Art.2°)- RECHÁCESE la intimación efectuada junto a la petición de indemnización por improcedente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Firmado por: Fernando A Moiso-Intendente y Franco Sebastián Juan-Secretario de Gobierno

1 día - N° 551883 - s/c - 11/9/2024 - BOE

DECRETO 038/2024

Villa Yacanto, 03 de abril de 2024

VISTO: El escrito del Sr. Cepeda Fabián Alberto DNI N° 23.754.342, de fecha 19 de marzo de 2024, por el que solicita se deje sin efecto el despido y se proceda a su reincorporación a la administración; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fabián Alberto Cepeda DNI N° 23.754.342 se desempeñó en el Municipio bajo contrato de trabajo, con una vigencia por seis (6) meses a partir del día 01/09/2023 hasta el día 29/02/2024 fecha en el que quedaba sin efecto de manera automática (cláusula cuarta), conforme contrato celebrado con fecha 24 de agosto de 2023.

Que incluso por cláusula octava del citado dispositivo contractual, se previó que las partes podrían rescindir el contrato previa comunicación formal, que conforme lo expuesto el contrato finalizó de pleno derecho el día 29 de febrero del corriente año 2024.

Que conforme lo reconoce el propio Sr. Cepeda en su escrito "...me desempeño mediante contrato de locación de servicios" (sic), que en consecuencia la administración ratifica su decisión hecha a conocer con fecha 23.02.24 de no renovar el contrato.

Que analizado el marco jurídico se puede observar que se ha cumplido acabadamente con el procedimiento y las obligaciones contractuales, consecuentemente se rechaza la intimación formulada, así como el pedido de reincorporación por ser la misma absolutamente improcedente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO EN USO DE SUS FACULTADES D E C R E T A

Art.1º)- RATIFIQUESE la decisión hecha a conocer al Sr. Fabián Alberto Cepeda DNI N° 23.754.342 de no renovar el contrato de fecha 24.08.23.

Art.2º)- RECHÁCESE la intimación efectuada junto a la petición de reincorporación a la administración por improcedente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Firmado por: Fernando A Moiso-Intendente y Franco Sebastián Juan-Secretario de Gobierno

1 día - N° 551887 - s/c - 11/9/2024 - BOE

DECRETO 039/2024

Villa Yacanto, 05 de abril de 2024

VISTO: La Ordenanza Municipal 1060/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 04 de abril de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto ha comunicado mediante la Ordenanza Municipal N° 1060/2024, referida Recepción Definitiva Obra de Infraestructura Hídrica Barrio El Sereno.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 1060/2024.

Atento a ello;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA

Art. 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 1060/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita el 04 de abril de 2024.

Art. 2º: DISPONGASE de lo necesario para la participación que les compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

Art. 3º: ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que es-timen corresponder.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Firmado por: Fernando A Moiso-Intendente y Franco Sebastián Juan-Secretario de Gobierno

1 día - N° 551890 - s/c - 11/9/2024 - BOE

DECRETO 040/2024

Villa Yacanto, 05 de abril de 2024

VISTO: La Ordenanza Municipal 1061/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 04 de abril de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto ha comunicado mediante la Ordenanza Municipal N° 1061/2024, referida a regular la habilitación y el funcionamiento de Bar, Bar al paso, Restaurantes, Resto bar, Cantina, Salón de Fiestas, Confitería Bailable.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 1061/2024

Atento a ello;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA

Art. 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 1061/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita el 04 de abril de 2024.

Art. 2º: DISPONGASE de lo necesario para la participación que les compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

Art. 3º: ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que es-timen corresponder.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Firmado por: Fernando A Moiso-Intendente y Franco Sebastián Juan-Secretario de Gobierno

1 día - N° 551891 - s/c - 11/9/2024 - BOE

DECRETO 041/2024

Villa Yacanto, 05 de abril de 2024

VISTO: La Ordenanza Municipal 1062/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 04 de abril de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto ha comunicado mediante la Ordenanza Municipal N° 1062/2024, referida la Restricción de Designación de Funcionarios Políticos en Planta Permanente.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 1062/2024.

Atento a ello;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA

Art. 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 1062/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita el 04 de abril de 2024.

Art. 2°: DISPONGASE de lo necesario para la participación que les compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

Art. 3°: ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

Art. 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Firmado por: Fernando A Moiso-Intendente y Franco Sebastián Juan-Secretario de Gobierno

1 día - N° 551897 - s/c - 11/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD LABORDE

DECRETO N° 128/2024

VISTO: La necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra de Red Colectora Cloacal y acometidas domiciliarias para toda la localidad de Laborde.-

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra de utilidad pública;

Que se debe abrir un registro de oposición para quienes no estén de acuerdo con la misma expresen sus motivos;

Por ello la señora intendente municipal en uso de sus atribuciones y facultades que le son propias:

DECRETA

Art.1):- PROCÉDASE a la apertura de un Registro de Oposición para la Obra Red Colectora Cloacal y acometidas domiciliarias de la localidad de Laborde.-

Objeto de la obra: Red Colectora Cloacal y acometidas domiciliarias de la localidad.

Áreas afectadas a la obra:

Calle CLOACAS (Zona 1 y Zona 2)

Calle	Entre
Bv. Guirula	Dr. Mattea y Dr. Castiñeiras (acera Norte)
Mtra. C. P. de Galassi	Rivadavia y Dr. Castiñeiras
Dr. Senestrari	Rivadavia y Calle Pública
Dr. Galassi	Rivadavia y Dr. Viccini
Dr. Castiñeiras	Bv. Guirula y Dr. Galassi
Dr. Viccini B	v. Guirula e Int. Koriman
Pje. Malambo	Dr. Senestrari y Dr. Galassi

Dr. Mattea
Rivadavia
Bv. J. M. Paz
Las Heras
Sarmiento
Vélez Sarsfield
Moreno
Pueyrredón
Belgrano
San Martín
Lavalle
Urquiza

Bv. Guirula y Dr. Galassi
Dr. Senestrari y Dr. Galassi
Belgrano y Lavalle
Pueyrredón y Lavalle
Rivadavia y Urquiza
Rivadavia y Esquiú
Sarmiento y Vélez Sarsfield
Sarmiento y Vélez Sarsfield
Bv. J. M. Paz y Vélez Sarsfield
Bv. J. M. Paz y Vélez Sarsfield
Bv. J. M. Paz y Vélez Sarsfield
Sarmiento y Vélez Sarsfield

Costo estimado de la obra a cargo del frentista: \$150.000,00/ml aproximadamente.

Fecha de apertura del Registro de Oposición: 11 de septiembre de 2024

Fecha de cierre del Registro de Oposición: 20 de septiembre de 2024

Lugar donde se encuentra el Registro de Oposición: Oficina de Obras Públicas del Edificio Municipal sito en calle Las Heras 473.

Art. 2):- Quién desee inscribirse en el registro de Oposición deberá concurrir con la documentación que lo acredite como propietario de un inmueble afectado por la obra referenciada en el artículo precedente y deberá fundamentar su oposición acreditando interés legítimo bajo pena de inadmisibilidad.-

Art. 3):- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dado en la localidad de Laborde a los días 06 del mes de septiembre de 2024.-

FDO.: MARÍA CRISTINA SANABRIA (Intendente) y DANIEL ENRIQUE FREUND (Secretario de Gobierno)

1 día - N° 552309 - s/c - 11/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **LA CUMBRE**

DECRETO N° 84 / 2024

VISTO: La realización del "XXXIV St. Luke's Choir Festival", que se llevará a cabo del Jueves 22 de Agosto al Domingo 25 de Agosto del año en curso, en nuestra localidad de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO:

Que constituye un honor que nuestra localidad vuelva a ser el epicentro de tan importante actividad cultural, que prestigia las realizaciones musicales.

Que también constituye todo un hito turístico este encuentro durante tantos años y en similares fechas.

Que este Municipio se complace en apoyar tales acontecimientos que le brindan un perfil cultural a nuestro pueblo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLARASE de INTERES CULTURAL la realización del XXXIV St. Luke's Choir Festival en nuestra localidad de La Cumbre, los días 22 al 25 de Agosto de 2024.

Artículo: 2° BRINDESE a través de la Secretaría de Cultura el apoyo que se estime corresponder para un normal desarrollo de esta realización.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al organizador del St. Luke's Choir Festival, a las áreas Municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 552394 - s/c - 11/9/2024 - BOE

DECRETO N° 85 / 2024

VISTO: Las atribuciones conferidas en el Art. 49 de la Ley 8102.-

El Decreto N° 100/2011 y notas presentadas por el Director del Hospital "Dr. Oscar Viganaroli" y Secretaría de Acción Social, con fecha 13 y 16 de Agosto de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible la reestructuración en distintas áreas municipales, a los fines de una administración más ordenada y las necesidades de cubrir puestos en el Área del Hogar de Ancianos.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DISPÓNGASE el traslado de la Agente Barrera Claudia Dolores, D.N.I. N° 17.037.026 Legajo N° 4008, para realizar tareas de enfermería, en el Hogar de Ancianos de La Cumbre, a partir del día 01 de Septiembre de 2024.-

Artículo: 2° NOTIFÍQUESE del presente al interesado; al Área del Hogar de Ancianos dependiente del Municipio de La Cumbre y a la Oficina de Personal a sus efectos.-

Artículo: 3° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la Oficina de personal, al Registro Municipal y oportunamente Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 552402 - s/c - 11/9/2024 - BOE

DECRETO N° 86 / 2024

VISTO Que visita nuestra localidad de La Cumbre, la Vicegobernadora Myrian Prunotto.

Y CONSIDERANDO:

Que su visita responde a actividades de gestión que llevara a cabo en el Departamento Punilla, Córdoba. Que es un honor para La Cumbre, contar con la presencia de la Vicegobernadora con su interés especial por nuestra localidad.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLARASE HUESPED DE HONOR a la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Córdoba, Myrian Prunotto, mientras dure su estadía en nuestra localidad.

Artículo: 2° BRINDESE las comodidades necesarias a través del Departamento Ejecutivo Municipal, para una mejor estadía de la Mandataria y su comitiva.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la homenajead y, oportunamente archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 552411 - s/c - 11/9/2024 - BOE

DECRETO N° 87 / 2024

VISTO: El aumento de la canasta básica y el índice de inflación publicado según IPC.

Y CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio el aumento de la canasta básica publicado según IPC, así como la inflación reinante, lo que impone la necesidad de disponer – dentro de las posibilidades económico financieras del Municipio – un incremento salarial para el mes de Agosto/2024 del 8 % respecto de los haberes del mes de Julio de 2024, el cual tendrá carácter de remuneratorio.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DISPONESE un incremento salarial para el mes de Agosto de 2024 del 8 % (ocho por ciento) respecto de los haberes del mes de Julio de 2024 para todos los agentes municipales, el cual tendrá carácter de remuneratorio.

Artículo: 2° COMUNIQUESE, hágase saber, entréguese copia a la Oficina de Personal Municipal y oportunamente, archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FDO.: FRANCISCO MATEOS Secretario de Finanzas Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 552418 - s/c - 11/9/2024 - BOE

DECRETO N° 88 / 2024

VISTO: La solicitud realizada por la Directora del Instituto Técnico Industrial Félix Di Michele, de nuestra localidad, Sra. María Ana Freguglia, en la cual requiere se le otorgue una ayuda económica destinada a solventar gastos que conlleva participar en el Torneo Regional de baloncesto a realizarse en la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con el Instituto Felix Di Michelle.-
Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder solventar gastos, siendo la finalidad promover y apoyar aquellos deportistas que representa nuestro pueblo.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE a la Sra. María Ana Freguglia, DNI 20.870.715, una ayuda económica de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000-) en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo de jóvenes deportistas.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FDO.: FRANCISCO MATEOS Secretario de Finanzas Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 552424 - s/c - 11/9/2024 - BOE

DECRETO N° 91 / 2024

VISTO: La solicitud realizada por la Srta. Bettina Luz Saavedra, DNI 36.351.592, quien es reconocida maratonista de nuestra localidad, en donde requiere se le otorgue una ayuda económica destinada a solventar gastos que conlleva participar en "Paraty Brazil by UTMB"; carrera de trail internacional a realizarse del 19 al 22 de Septiembre en Brasil.-

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con la Srta. Bettina Luz Saavedra, DNI 36.351.592.-

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder solventar gastos, siendo la finalidad promover y apoyar aquellos deportistas que representa nuestro pueblo.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE a la Srta. Bettina Luz Saavedra, DNI 36.351.592, una ayuda económica de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000-) en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo de jóvenes deportistas.-

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 552426 - s/c - 11/9/2024 - BOE

DECRETO N° 92 / 2024

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Martín Nicolás Saavedra, DNI 40.906.649, quien es reconocido maratonista de nuestra localidad, en donde requiere se le otorgue una ayuda económica destinada a solventar gastos que conlleva participar en el "Paraty Brazil by UTMB"; carrera de trail internacional a realizarse del 19 al 22 de Septiembre en Brasil.-

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con el Sr. Martín Nicolás Saavedra, DNI 40.906.649.-

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder solventar gastos, siendo la finalidad promover y apoyar aquellos deportistas que representa nuestro pueblo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE al Sr. Martín Nicolás Saavedra, DNI 40.906.649, una ayuda económica de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000-) en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo de jóvenes deportistas.-

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 552430 - s/c - 11/9/2024 - BOE

DECRETO N° 93 / 2024

VISTO: La solicitud efectuada por El Rotary Club La Cumbre y la ONG Creciendo en La Cumbre, a fin de llevar adelante el Torneo Solidario de Golf

“SUMANDO PARA GANAR” a realizarse el 18 de Octubre del corriente, en La Cumbre Golf Club.

Y CONSIDERANDO:

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder hacer frente a gastos que hacen a la organización del mencionado Torneo.-

Que este DEM ha resuelto colaborar con El Rotary Club La Cumbre y la ONG Creciendo en La Cumbre, a través de la Srta. Moyano Silvina, DNI 24.763.599 a tal fin.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) , destinada a solventar el gasto consignado en los considerados del presente Decreto, por intermedio de la Srta. Moyano Silvina, DNI 24.763.599, Presidenta del Rotary Club La Cumbre.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 552432 - s/c - 11/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

ORDENANZA N.° 629 /2024

Sarmiento, 03 de Septiembre del 2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SARMIENTO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta directa a la Concesionaria Sebastián Prodocimo de la Ciudad de Jesús María los siguientes automotores: 1) Marca FIAT Modelo DUCATO COMBINATO 2.8JTD, Motor 1023887, Chasis 93W244K7382019489, Año 2007 Dominio HHB148, con presupuesto Oficial de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-); 2) Marca MERCEDES BENZ Modelo SEDAN 4P DIÉSEL C250 Dominio JBR59 Año 1990 con presupuesto Oficial de Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil (\$ 3.656.000.-) y la Marca RENAULT Modelo KANGOO SPORTWAIY 1.6 NAFTA Dominio HWX031 Año 2009 con presupuesto Oficial de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000.-).

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a Concesionaria Sebastián Prodocimo de la Ciudad de Jesús María una unidad automotor 0 km. Marca RENAULT Modelo

KANGOO 2 EXPRESS 5A 1.6 S Ce114 por la suma de Pesos Treinta y Tres Millones (\$ 33.000.000.-), entregándose como dación en pago las unidades descriptas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: DESE de baja del Inventario Municipal los bienes muebles identificados en el Art. 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo Reynoso Sergio - Presidente del Concejo Deliberante
Ayala Ariana - Secretaria del Concejo Deliberante

1 día - N° 552378 - s/c - 11/9/2024 - BOE

ORDENANZA N° 630/2024

Sarmiento, 03 de Septiembre del 2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la donación con cargo – cesión de derecho y acciones - de lotes de terreno baldío bajo posesión de esta Municipalidad ubicado en MANZANA N° 28, acorde croquis de futura subdivisión elaborado por el Ingeniero Agrimensor Andrés A. OCAÑO, MP 1439/1, y que se identifican provisoriamente como: DOS LOTES DE TERRENO de la Manzana 28, designado como Lotes N° 07 y 08 (designación provisoria), de 371,11 m2. y 363,07 m2, respectivamente, al Sr. Marcos Iván BIDA HORRIA, DNI N° 31.076.792.

Artículo 2°: DETERMÍNESE como CARGO para el donatario que los lotes serán destinados exclusivamente a la construcción de local para farmacia y locales comerciales. El plazo para cumplir el cargo de construcción de local para farmacia será de un (1) año.

Artículo 3°: FÍJESE que la escritura traslativa de dominio del Municipio al donatario será efectuada una vez obtenidas la inscripción del inmueble

a nombre del Municipio previa usucapión administrativa y aprobadas las subdivisiones correspondientes. El aceptar la condición de donatario implica renunciar a todo reclamo por Escrituración en contra del Municipio. Los gastos de Escrituración serán a cargo del donatario.

Artículo 4°: PROHÍBASE la transferencia del lote por el término de cinco (5) años, salvo previa y expresa aceptación por parte del Municipio de dicha cesión. En ese caso, el cesionario mantendrá los mismos derechos y obligaciones en su totalidad.

Artículo 5°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo Reynoso Sergio - Presidente del Concejo Deliberante
Ayala Ariana - Secretaria del Concejo Deliberante

1 día - N° 552380 - s/c - 11/9/2024 - BOE

COMUNA **VILLA CERRO AZUL**

Resolución Comunal 032/2024.

VISTO. Que la Comuna de Villa Cerro Azul por decisión de la gestión anterior no adhirió a la Ley 8.650 ni a la Ley 10.859, ambas leyes provinciales de tránsito;

Y Que ello trae aparejado un grave inconveniente a quienes obtuvieron el Registro de Conducir emitido por la Comuna de Villa Cerro Azul;

Concretamente la Ley 10.859 establece en su Artículo 6° que "Las licencias de conducir que otorguen los municipios o comunas que no hayan adherido a las disposiciones de la presente Ley, no son consideradas Licencias de Conducir válidas en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Córdoba, sin perjuicio de su validez dentro del ejido del municipio o comuna otorgante."

Y atento a que no existe ningún justificativo para no adherir a dichas leyes y que ello implica un grave perjuicio para la Comuna y los vecinos y vecinas;

Y CONSIDERANDO

Que la Comisión Comunal realiza este acto de acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley 8102.

Por ello

LA COMISION COMUNAL DE VILLA CERRO AZUL RESUELVE.

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a las leyes provinciales N° 8650 y N° 10859 que regulan el tránsito en la vía pública y que son de aplicación obligatoria para las Comunas y Municipios;

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

Comuna de Villa Cerro Azul, 04 de setiembre de 2024.

Fdo: Natalia DI PACE, Presidenta Comunal – Daniel LUNGO, Tesorero Comunal.

1 día - N° 551745 - s/c - 11/9/2024 - BOE

